José Antonio Víquez Ruíz (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 12/04/2019
HASH: 5bcf4feef9877caf940b6039d27b30e1

Expediente n.º: 548/2019
Anuncio Bases Selección Operario Limpieza Viaria/Recogida de Residuos
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 248/2019 de fecha 12/04/2019 las Bases para la contratación, de manera interina, de un Operario de Limpieza Viaria/Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de **presentación de solicitudes, hasta el día 30 de abril (inclusive).**

BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA/ RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, COMO PERSONAL LABORAL INTERINO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral de modo interino por el sistema de concurso-oposición, de un Operario de Limpieza Viaria/Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato se extenderá hasta que la plaza se provea de forma definitiva mediante el procedimiento legalmente previsto.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1 Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Permiso de Conducción Tipo B.

3.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación de los aspirantes que resulten propuestos.

3.3 La titulación académica a que se refiere la Letra e), deberá estar expedida por centro oficial debidamente reconocido. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano competente para ello.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente procedimiento de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto de Operario de limpieza viaria/Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se dirigirán a Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yunquera**, se presentarán** en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 30 de abril (inclusive).**

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases Anexo II, y deberán ir acompañadas de:

-Copia del D.N.I

-Copia de la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso:

a) Vida laboral y contratos de trabajo.

b) Copia de la Titulación Académica y Cursos de Formación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://yunquera.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios del mismo.*

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento se concederá un plazo para subsanación de deficiencias.

Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, en caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	SALVADOR VERGARA LOPEZ
Vocal	ANTONIO PEREZ MACIAS
Vocal	ANTONIA OLIVA JIMENEZ
Vocal	CARMEN JIMENEZ DIAZ
Secretario	INMACULADA GARCIA GARCIA

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN: Hasta 10 Puntos

La fase de oposición consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en la realización de un ejercicio Tipo Test de 40 preguntas más tres preguntas de reserva, que versarán sobre el temario que figura en Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es la correcta. Cada respuesta acertada será valorada con 0.25. Las preguntas en blanco o erróneas no puntúan.

La duración del examen será de 45 minutos.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO: Hasta 5 puntos

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la instancia, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Experiencia (Máximo 3.5 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados como personal de limpieza viaria y/o de recogida de residuos sólidos en la Administración: 0.10 puntos

- Por cada mes de servicios prestados como personal de limpieza viaria y/o de recogida de residuos sólidos en la Empresa privada: 0.05 puntos

-Titulación y Cursos (Máximo 1.5 puntos):

-Por poseer alguna Titulación académica (sólo se valorará una titulación):

-Título de E.S.O o equivalente o Módulo de Grado Medio: 0.5 puntos

- Título de Bachiller o Módulo de Grado Superior…… 0.75 puntos

-Licenciatura o Grado Universitario……..1 punto

Cursos hasta un máximo de 0.5 puntos.

Se valorarán los cursos realizados por Universidades, centros docentes u otras instituciones públicas o privadas debidamente homologadas en la Comunidad Andaluza, que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

Cursos de 10 a 19 horas 0.10 puntos

Cursos de 20 a 39 horas 0.15 puntos

Cursos de 40 a 79 horas 0.20 puntos

Cursos de 80 horas o más 0.30 puntos

Se considerará Formación relacionada con el puesto la relativa a:

-Prevención de Riesgos Laborales
-Limpieza/Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados con una propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por IT, sustituciones, vacaciones etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Contenido.

3. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

4. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

5. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

6. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

7. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.

8. Nociones generales sobre la retirada de residuos.

9. La Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.

10. El Término Municipal de Yunquera. Población y Callejero.

Ayuntamiento de Yunquera:

YUNQUERA Ayuntamiento

Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona: Física | NIF/CIF:

Nombre | Primer apellido | Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Datos del representante

Tipo de persona | NIF/CIF

Nombre | Primer apellido | Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre del Convenio

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación: En Papel | Email | Móvil

País | Provincia | Municipio | Núcleo diseminado | Código postal

Tipo Vía | Dirección | Número / Km | Bloque | Escalera | Planta | Puerta | Extra

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Yunquera:

Expone / Solicita

Expone

Solicita

Adjunto documentos

1 -
2 -
3 -

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Puede encontrar más información en materia de protección de datos de carácter personal en la instacia digital dentro de nuestra sede electrónica, ***https://yunquera.sedelectronica.es***.

Firma

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

En Municipio , el Fecha
(dd/mm/aaaa)